



**FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES Y MUNICIPIOS
CON CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y EMBALSES**

Asesoría Jurídica

**INFORME JURÍDICO EN RELACIÓN A LA REUNIÓN DE AFECTADOS POR
INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN AGUAS HISPANO-PORTUGUESAS,
celebrada en el CONGRESO DE LOS DIPUTADOS el día 13 de mayo de 2014.**

Como estaba prevista, y previa citación por el Presidente de esta Federación, celebramos en el Congreso de los Diputados la reunión acordada en la última Ejecutiva a fin de tener una sesión técnica de la diversa problemática que desde hace años se nos había planteado a esta Federación.

Casuística:

Enunciamos los diversos supuestos que se plantean:

1º.- Municipios gallegos (Ourense) limítrofes con Portugal a través del Río Miño, que tienen inundados parte de sus términos por aguas de embalses cuya presa se ubica en Portugal, en el que ELECTRICIDADE DE PORTUGAL, empresa lusa, tiene la central hidroeléctrica: No satisface IAE, ni IBI, ni ningún otro tributo local.

2º.- Municipios de Zamora que se hallan en el mismo supuesto que los de Ourense.

3º.- Municipios de Salamanca y Extremadura que las centrales se hallan en España, que parte del embalse es terreno portugués o zona de influencia o de policía de aguas y cauces.

Visto lo anterior, y exponiéndose por los asistentes la diversa problemática, toda ella se resumía en que O NO PERCIBÍAN ningún Impuesto ni Tasas, o los percibían pero nada recibían de mejoras, obras de ampliación, etc..... procedentes de Portugal o de fondos de la Unión europea.



FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES Y MUNICIPIOS CON CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y EMBALSES

Asesoría Jurídica

Podemos por tanto establecer, tras la casuística expuesta, que esta Federación que aglutina a tales municipios afectados por instalaciones hidráulicas debe liderar tal problemática, como en otras ocasiones y ante otros problemas.

Normativa específica:

- La Directiva Europea Marco del Agua
- El Texto Refundido de la Ley de Aguas español
- El convenio hispano-portugués de la Albufeira que principia en los años 1960, se modifica en 1998 y vuelve a retocarse en 2010, pero que no aporta solución alguna a la problemática.
- Los Reales decretos de aprobación de los planes hidrológicos de Cuenca y R.D. 1626/2011 de 14 de noviembre en cuanto a composición del Consejo del Agua en las cuencas, Real Decreto 1161/2010 que aprueba el Reglamento de la planificación hidrológica, Real Decreto 126/2007 sobre los comités de autoridades en materia de demarcaciones hidroeléctricas, y Real Decreto 125/2007 de 2 de febrero sobre el ámbito territorial de las demarcaciones, que es el verdaderamente importante y el que remite en toda la materia que nos ocupa a la DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA.
- La regulación de las aguas hispano-portuguesas (Miño, Duero, Tajo y Guadiana) se regula en el Convenio de la Albufeira ya citado y actualizado en 2010, que nada contiene respecto al pago de tributos locales por afectaciones territoriales a los municipios de España.

Resulta contrario al art. 14 de la C.E. el hecho de que por empresas portuguesas exploten el agua procedente de España y construyan presas que embalsan aguas también en España, pero nuestros Ayuntamientos no perciban parte de los impuestos locales, ya que ello es contrario a derecho, contrario al Tratado de la Unión europea y contrario a la Directiva marco del Agua.

Las razones esgrimidas hasta el momento para no pagar tributos locales es que la norma reguladora se halla en el convenio internacional citado, pero lo cierto es que aunque así sea, si el convenio no lo prevé, es que NUNCA SE CUBRIRÁ LA



FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES Y MUNICIPIOS CON CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y EMBALSES

Asesoría Jurídica

AFECTACIÓN REAL Y TERRITORIAL DE NUESTROS AYUNTAMIENTOS; de ahí que parece razonable, y por instarlo así los Ayuntamientos afectados afiliados a nuestra Federación, será esta quien abandere la problemática.

Camino a seguir:

Estimamos con la legislación en la mano y con los hechos relatados, que sin perjuicio de casuística particular de algún municipio, y como en efecto el organismo que acude a las reuniones de la Comisión mixta y se encarga por parte de España es la DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO, que recientemente, el 18 de enero de 2013 hizo una valoración sobre la situación en la planificación hidrológica de España y Portugal, propongamos las siguientes actuaciones:

1º.- A través de los Ayuntamientos cabecera, pues no se trata de que cada uno exponga su problemática cuando existen municipios afectados por un solo embalse o presa, y por ello los cabeceras, a través de la Federación, expongan la posible ilicitud y situación irregular que se está dando, contraria a las leyes Españolas, la C.E. y las normas de la Unión europea.

2º.- Paralelamente creemos conveniente plantear una reclamación administrativa o petición formal ante los Ministerios de Medio Ambiente, Hacienda y Exteriores para que tengan a la Federación como interlocutora legal a los efectos de ejercitar los derechos otorgados por la reciente Ley 27/2013 de Sostenibilidad Local y oigan nuestras reivindicaciones.

3º.- Si no pudiera el Estado, o no tratara de remediar la situación, cabría acción directa ante la Comisión europea e incluso ante el Tribunal de Justicia de la Unión.

4º.- Esta problemática tiene que ver también con la reciente presentación por parte del PSOE de la proposición no de Ley sobre las concesiones, caducidad y derechos de los ayuntamientos a cuyos territorios afectan las mismas para destinos de producción de energía hidroeléctrica: ya dijimos en anterior informe que parece lógica la pretensión y lo ideal sería aunar fuerzas, la representación política mayoritaria en el



**FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES Y MUNICIPIOS
CON CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y EMBALSES**

Asesoría Jurídica

Congreso y Senado, ya que para la defensa del municipalismo se debe conseguir, como hasta ahora, unir las finalidades, cuando quien debe satisfacer, como en estos casos, las tasas y otros tributos, son empresas con importantes beneficios.

Esta circunstancia también debe plantearse ante la Dirección General del Agua y posteriormente mantener contactos con Diputados del PSOE, autores de la propuesta, y del PP en aras a buscar acuerdos y puntos de encuentro como han hecho recientemente las fuerzas mayoritarias en la Ley de Telecomunicaciones, aprobada con los votos a favor de PP, PSOE y CIU.

Lo hechos relatados en un principio nacen del cierto “reparto” entre España y Portugal del aprovechamiento de los ríos de la península ibérica ya citados, y así se han venido reconociendo en el tratado de la Albufeira y disposiciones sucesivas: en el Miño y Duero las centrales se construyen en Portugal y las del Tajo y Guadiana en España; pero eso que obedece a intereses políticos infringe a las claras la normativa española y en consecuencia los derechos de los municipios españoles que se ven tratados desigualmente, lo que también infringe el Tratado de la Unión a la que puede acudir en todo momento.

Es cuanto tenemos a bien informar.

Madrid a 14 de mayo de 2014

El Letrado-Jefe de la Asesoría Jurídica,

Javier Gonzalo Migueláñez